

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **“WMC Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EMMANUEL EDGAR CUEVAS ECHAIDE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

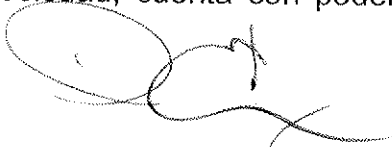
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos político y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesiones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura número 84,027 de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, Notario Público número 57, del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes WAS940121LV3. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 184820 con fecha 11 de marzo de 1994.
- II.2 Que el C. Emmanuel Edgar Cuevas Echaide, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente



contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 37,002 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal. El C. Emmanuel Edgar Cuevas Echaide, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción de persona moral en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201501281091229.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Homero número 229 Piso 8, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

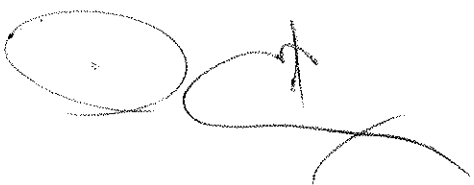
PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar estudios y encuestas de opinión pública en los Distritos Electorales, Municipios y Estados de la República que a continuación se describen:

Mes	Distrito	Elección	Muestra
NAYARIT			1200
MAYO	2 Tepic	Diputado Federal	600
MAYO	1 Santiago Escuincla	Diputado Federal	600

ESTADO DE NAYARIT CON 2 DISTRITOS FEDERALES CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA POR DISTRITO, LO QUE DA UN TOTAL DE 1,200 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO

\$397,333.44

IVA \$ 63,573.35
TOTAL \$460,906.79



CONTRATO N° SF-DJ-128/15

Mes	Distrito	Elección	Muestra
TLAXCALA			1200
MAYO	3 Zacatelco	Diputado Federal	600
MAYO	2 Tlaxcala capital	Diputado Federal	600

ESTADO DE TLAXCALA CON 2 DISTRITOS FEDERALES CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA POR DISTRITO, LO QUE DA UN TOTAL DE 1,200 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$397,333.44

IVA \$63,573.35
 TOTAL \$460,906.79

Mes	Distrito	Elección	Muestra
ZACATECAS			1200
MAYO	2 Jerez	Diputado Federal	600
MAYO	3 Zacatecas	Diputado Federal	600

ESTADO DE ZACATECAS CON 2 DISTRITOS FEDERALES CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA POR DISTRITO, LO QUE DA UN TOTAL DE 1,200 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$397,333.44

IVA \$63,573.35
 TOTAL \$460,906.79

Mes	Distrito	Elección	Muestra
CHIAPAS			1800
MAYO	10 Villaflores	Diputado Federal	600
MAYO	9 Tuxtla Gutiérrez	Diputado Federal	600
MAYO	4 Ocozocuatla	Diputado Federal	600

ESTADO DE CHIAPAS CON 3 DISTRITOS FEDERALES CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA POR DISTRITO, LO QUE DA UN TOTAL DE 1,800 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$596,000.16

IVA \$95,360.03
 TOTAL \$691,360.19

Mes	Distrito	Elección	Muestra
QUINTANA ROO			600
MAYO	3 Benito Juarez	Diputado Federal	600

ESTADO DE QUINTANA ROO CON 1 DISTRITO FEDERAL CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA, LO QUE DA UN TOTAL DE 600 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$198,666.72

IVA \$31,786.68
 TOTAL \$230,453.40

Revisó: SGG

CONTRATO N° SF-DJ-128/15

Mes	Distrito	Elección	Muestra
SINALOA			
			600
MAYO	1 El Fuerte	Diputado Federal	600

ESTADO DE SINALOA CON 1 DISTRITO FEDERAL CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA, LO QUE DA UN TOTAL DE 600 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$198,666.72

IVA \$31,786.68

TOTAL \$230,453.40

Mes	Distrito	Elección	Muestra
BAJA CALIFORNIA SUR			
			600
MAYO	BAJA CALIFORNIA SUR	Estatal	600

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MEDICIÓN ESTATAL CON 600 ENTREVISTAS CARA A CARA, LO QUE DA UN TOTAL DE 600 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$198,666.00

IVA \$31,786.56

TOTAL \$230,452.56

Mes	Distrito	Elección	Muestra
SAN LUIS POTOSÍ			
			1800
MAYO	SAN LUIS POTOSÍ	Estatal	1800

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MEDICIÓN ESTATAL CON 1,800 ENTREVISTAS CARA A CARA, LO QUE DA UN TOTAL DE 1,800 POR \$331.1112 COSTO UNITARIO \$596,000.16

IVA \$95,360.03

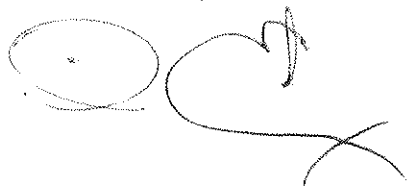
TOTAL \$691,360.19

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el costo unitario por cada entrevista es de \$331.1112 multiplicado por un total de 9,000 entrevistas, da un importe total de \$3'456,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en la forma y las fechas que fije de común acuerdo con "EL PRESTADOR". Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del doce al treinta y uno de mayo de dos mil quince.



SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los resultados del servicio objeto del presente contrato, en las fechas y sedes que con la debida oportunidad le comunicará “EL PRD”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PRD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- RESCISION. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

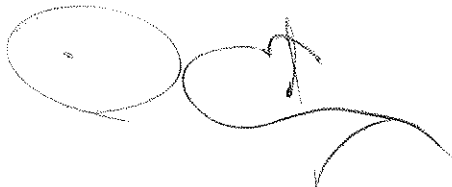
DÉCIMAPRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común.

DÉCIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados.

DÉCIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMACUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente, para ello, “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.



DÉCIMASEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMASÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMAOCCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMANOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

POR “EL PRD”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”

**C. EMMANUEL EDGAR CUEVAS ECHAIDE
APODERADO LEGAL DE
WMC Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**